AUTO INTERLOCUTORIO No. 929

Popayán, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso : Acción de Tutela.
Accionante: JOSE EDISON VERA VARELA
Accionado: UNIÓN TEMPORAL GREEN FOOD, vinculados el DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, el CONSORCIO FONDO PPL2020 (FIDUPREVISORA) y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC
Radicación: 190013105002-2021-00291-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En el entendido que el DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, el CONSORCIO FONDO PPL2020 (FIDUPREVISORA) y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC, podrían tener responsabilidad o verse afectados por las ordenes que se pudiesen llegar a dictar en este asunto, el Despacho procederá a vincularlos como terceros interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por JOSE EDISON VERA VARELA que se identifica con cédula No. 10.300.569. TD No. 2394, del Patio No. 1 contra la UNIÓN TEMPORAL GREEN FOOD, representada legamente por la Ingeniera TATIANA RÍOS, encargada del suministro de alimentos a los internos del Penal San Isidro Popayán.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesado a esta ACCION DE TUTELA, al DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL2020 FIDUPREVISORA) y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC”, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta

acción un informe sobre los hechos de la demanda, y las actuaciones realizadas para resolver la situación planteada por el actor, para lo cual se adjuntará copia del traslado de la demanda y anexos.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **197**, FIJADO HOY, **7** DE DICIEMBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario